



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 18 de 2022.

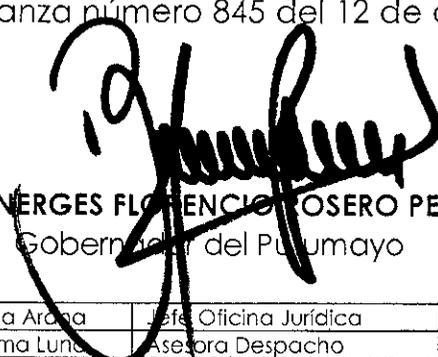
El día dieciocho (18) abril de 2022, se recibió la ordenanza 845 de abril 12 de 2022, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA SUSCRIBIR CONTRATO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO RENTISTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

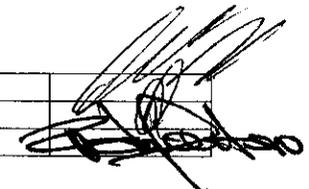
Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 845 del 12 de abril de 2022.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arce	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 18 de 2022.

Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
 Presidente Asamblea Departamental
 Calle 8 No. 7-40
 Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 845 DE ABRIL 12 DE 2022.

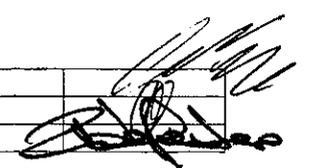
Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA SUSCRIBIR CONTRATO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO RENTISTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANGERES LORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Karaline Stefanie Inchima Luna	Asesara Despacho	Despacho
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho







ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Abril 12 de 2021

ADP-101

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa



Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 845

(Abril 12 de 2022)

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para suscribir contrato para asegurar la continuidad del ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados y, se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO

Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 845
(Abril 12 de 2022)

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para suscribir contrato para asegurar la continuidad del ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados y, se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 300 numeral 9º y 336 de la Constitución Política y Ley 1816 de 2016, y por las previstas en la Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. FACULTADES PARA CONTRATAR: Facultar al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, para que a través de la Modalidad del contrato de concesión, conforme las reglas de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por el Manual de Contratación, gestione la etapa precontractual, contractual y post-contractual del contrato cuyo objeto es contratar la producción, distribución y comercialización de Aguardiente Putumayo de propiedad industrial del Departamento, sobre el cual ostenta la explotación directa de su producción y ejerce el monopolio rentístico.

ARTÍCULO 2º CANTIDADES A PRODUCIR: AUTORIZAR al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO para establecer y/o fijar las cantidades mínimas a producir, distribuir y comercializar durante el plazo de ejecución del contrato para la explotación directa del monopolio del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda en coordinación con la oficina de rentas rendirán un informe por año ante la Asamblea Departamental en aras de dar a conocer los ingresos que percibe el departamento por concepto de explotación del monopolio del Aguardiente Putumayo.

ARTÍCULO 3º FACULTADES PRO-TEMPORE: ENTREGAR las facultades y/o autorizaciones aquí otorgadas pro-tempore, por un término de doce (12) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera expresa y/o tácita a todas aquellos que le sean contrarios y anteriores a su expedición y vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de abril de 2022.

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 845
(Abril 12 de 2022)

Por la cual se autoriza al gobernador del departamento del putumayo para suscribir contrato para asegurar la continuidad del ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados y, se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : **Abril 4 de 2022**
SEGUNDO DEBATE : **Abril 12 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los doce días (12) del mes de Abril de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ